



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 10/21-2022/JL-I
ACTOR: JOSÉ ANTONIO ZAMORA PECH.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EL VALLECITO, S.A. DE C.V., BUFTER, S.A. DE C.V., CRISTALECK, S.A. DE C.V., CORELLA COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.P.I. DE C.V., GLOBAL LUCOT S.A. DE C.V., RODRIGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "FINANCIERA CCS".

Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V.
Rodrigo Fernández Sánchez y/o
Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominado comercialmente como Financiera CCS
Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-

En el expediente laboral número 9/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Wilbert Enrique Torres Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal del Ciudadano José Antonio Pech Zamora, en contra de Comercializadora Agrícola el Vallecito, S.A. de C.V., Bufter, S.A. de C.V., Cristaleck, S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V., Global Lucot S.A. de C.V., Rodrigo Fernández Sánchez y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominado comercialmente como "Financiera CCS. la suscrita Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría Interina adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 23 de febrero del 2022 se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:-----

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) de la certificación realizada por el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino; 3) y de los escritos remitidos por el Ciudadano Pedro Gabriel Pérez Chan, siendo que a través del primero (promoción 1135) entrega como prueba la constancia de semanas cotizadas emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de la parte actora José Antonio Zamora Pech; a través del segundo (promoción 1136) remite como prueba la consistente en escrito de renuncia voluntaria presuntamente suscrito por la parte actora, Ciudadano José Antonio Zamora Pech a la empresa BUFTER S.A. DE C.V.; así mismo, a través de la promoción 1137, remite como prueba la consistente en escrito de renuncia voluntaria presuntamente suscrito por la parte actora, Ciudadano José Antonio Zamora Pech a la empresa COMERCIALIZADORA AGRICOLA EL VALLECITO S.A. DE C.V.; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se regulariza el procedimiento señalando fecha y hora para la Audiencia Preliminar.

Toda vez que se fijó como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Preliminar las doce horas del veintiocho de enero de dos mil veintidos, mediante el uso de la Sala de Audiencias Virtual de la plataforma de videoconferencia digital Zoom; sin embargo, toda vez que conforme al calendario de labores publicado por el Consejo de la Judicatura Local es inhábil, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación de la audiencia Preliminar. De manera que, se señalan las catórcos horas del nueve de marzo de dos mil veintidos, para la celebración de la Audiencia Preliminar, mediante el uso de la Sala de Audiencias Virtual de la plataforma de videoconferencia digital Zoom.

SEGUNDO: Se proporcionan datos de acceso. En virtud de lo antes señalado, se proporciona a las partes involucradas en este asunto laboral, los datos de acceso para la audiencia de referencia:

- **Liga de acceso:**
<https://us02web.zoom.us/j/89974541479?pwd=ODBDYk85bzJwVneVhuUFo3aUQ0Zz09;>
- **ID de reunión:** 899 7454 1479; y
- **Código de acceso:** 008063.

Dado a lo anterior, se les solicita a las partes ingresar con por lo menos, 15 minutos de anticipación a la hora programada para la audiencia, debiendo mantener su cámara encendida durante todo el desarrollo de la audiencia.

También se les indica que, en caso de presentar alguna duda, problema o dificultades técnicas respecto de la Audiencia antes señalada, pueden comunicarse con el personal de este Juzgado, para mayor información, al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64-, marcando el número de extensión 1246, correspondiente a este Juzgado Laboral.

TERCERO: Vista a las partes de las pruebas ofrecidas por la parte demandada.

Mediante escritos recepcionado por esta autoridad con fecha 31 de enero de los corrientes, signado por el Ciudadano Licenciado Pedro Gabriel Pérez Chan, a través del cual ofrece como anexos a su escrito de contestación de demanda las pruebas consistentes en renuncia presuntamente suscrita por la parte actora José Antonio Zamora Pech y constancia de semanas cotizadas emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor del presente expediente.

Antes de emitir pronunciamiento sobre el reconocimiento de personalidad, así como de las pruebas ofrecidas, se da vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo manifiesten lo que a sus derechos convenga. Apercibidos que, de no dar contestación a la vista, se tendrán por precluidos sus derechos a realizar manifestaciones y se acordará lo que en derecho proceda.

CUARTO: Acumulación. Intégrese a este expediente los escritos de cuenta y documentación adjunta presentada por el ocurrente, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese a las partes por conducto del buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quien certifica y da fe. **Conste...**

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de febrero de 2022.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

